



REGLAMENTO DE PAGO DE DIETAS

APROBACIÓN

El presente documento, que contiene las normas y procedimientos para el Reglamento de Pago de Dietas, fue debidamente visto, analizado y aprobado en su contenido por el Consejo de Administración, como responsable principal del cumplimiento.

Consejo de Administración

Historial del Documentos:

Ver.	Elaboración/ Modificación		Revisado		Aprobado		Vigencia
	Fecha	Responsable	Fecha	Responsable	Fecha	Responsable	Fecha
2	26/01/2026	JL. Narváez T.	17/03/2026	R. Coriza LL.	24/03/2026	Asamblea G. Extraordinaria	24/03/2026
1	29/06/2022	K. Castro T.	30/12/2022	M. Altamirano L.	30/12/2022	Asamblea G. Extraordinaria	30/12/2022

Contenido

1	CONFIDENCIALIDAD	3
2	RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL MANUAL.....	3
3	PUBLICACIÓN DEL MANUAL.....	3
4	MARCO LEGAL	3
5	GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
6	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.....	6
6.1	OBJETIVO	6
6.2	ALCANCE.....	6
7	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS NORMAS	7
7.1	RESPONSABILIDADES.....	7
7.2	REUNIONES DE CONSEJOS Y COMITES.....	7
7.3	VALORES DIETAS CONSEJOS Y COMITES	8
7.4	PROHIBICIONES	9
8	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE PROCEDIMIENTOS	11
8.1	SOLICITUD Y PAGO DE DIETAS.....	11
9	FLUJOGRAMAS	¡Error! Marcador no definido.
9.1	SOLITUD Y PAGO DE DIETAS.....	¡Error! Marcador no definido.
10	ANEXOS	12
10.1	ANEXO 1: Solicitud de asignación de pago de dietas	12
10.2	ANEXO 2: Carta de Transferencia.....	12

1 CONFIDENCIALIDAD

Este documento es de uso exclusivo de la Cooperativa “La Confianza” R.L., cualquier difusión o reproducción total o parcial será penalizada de acuerdo a políticas internas de la Cooperativa.

2 RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL MANUAL

Es responsabilidad de la Administración General y del Consejo de Administración asegurar que las normas establecidas en el presente documento sean de estricto cumplimiento.

La actualización del presente documento deberá ser solicitada al Administrador General mediante correo electrónico, cada vez que la normativa regulatoria interna o externa así lo requiera.

El incumplimiento a las directrices señaladas en el presente documento será causa de aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a políticas internas de la Cooperativa.

3 PUBLICACIÓN DEL MANUAL

El presente documento se mantendrá publicado como material de consulta para los asociados y personal administrativo de la entidad.

4 MARCO LEGAL

- Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Vínculo Laboral “LA CONFIANZA R.L.”; CAPITULO VI DE LOS ORGANOS DE GESTIÓN, GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN y FISCALIZACION.
- Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Vínculo Laboral “LA CONFIANZA R.L.”; Capitulo VIII Del Consejo de Administración.
- Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Vínculo Laboral “LA CONFIANZA R.L.”; Capitulo XII Del Consejo de Vigilancia.
- Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Vínculo Laboral “LA CONFIANZA R.L.”; Capitulo XIII Del Tribunal de Honor.
- Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Vínculo Laboral “LA CONFIANZA R.L.”; Capitulo XV Del Comité de Educación y Previsión Social y Apoyo a la Colectividad.

5 GLOSARIO DE TÉRMINOS

A los fines de la interpretación y aplicación de este manual, se definen los siguientes términos:

1. **Dietas:** es la retribución económica que perciben los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor, Comité de Educación, y Comité de Previsión Social, por su participación en sesiones ordinarias o extraordinarias, así como por la delegación y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones determinadas por la normativa que rige en la Cooperativa La Confianza R.L., aprobada por la Asamblea de Asociados. El importe de las dietas será aprobado por la Asamblea de Asociados e instruidas al Consejo de Administración.
2. **Reuniones ordinarias:** se efectuarán una vez al mes a requerimiento del Secretario o Presidente del Consejo de Administración; y del Secretario o Presidente del Consejo de Vigilancia, y del Secretario o Presidente del Tribunal de Honor, en cada caso.
3. **Reuniones extraordinarias:** se efectuarán cada vez que son convocadas por el Secretario o Presidente del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, o a requerimiento de dos miembros de estos.
4. **Del quórum de las reuniones:** número de individuos necesario para que un cuerpo deliberante tome ciertos acuerdos. Las reuniones de Consejos quedarán válidamente constituidas cuando asistan la mitad más uno de sus miembros. Sus acuerdos se tomarán por la mayoría simple de votos de los miembros asistentes. No podrá delegarse la representación.
5. **Ayuda económica a los asociados:** es la ayuda que se presta a asociados que tengan necesidades de apoyo en salud para el asociado o familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad (análisis, compra de medicamentos, apoyo financiero para cirugías, etc.) con una antigüedad en la Cooperativa de un mínimo de seis (6) meses.
6. **Eventos deportivos para los asociados:** son los programas preventivos de salud, como actividades recreativas y deportivas para los asociados.
7. **Eventos de capacitación para los asociados:** son los programas continuos de educación. El Comité de Educación preparará las bases sobre las cuales se desarrollarán las actividades en la Cooperativa. Proporcionará a los asociados un amplio conocimiento de los principios doctrinarios, organización y servicios, vinculando estrechamente la acción de directivos, asociados y la comunidad.
8. **Eventos de capacitaciones a Consejos, Comités, Tribunal de Honor y personal:** son los programas continuos de educación. El Comité de Educación preparará las bases sobre las cuales se estabilizará y desarrollarán las actividades de capacitación para la Cooperativa.
9. **Administrador general:** personal encargado de revisar los procesos de pagos de dietas conforme a procedimientos, para instruir posteriormente su pago.
10. **Carta web:** formato de carta utilizado, para las transferencias web, que son realizadas por los integrantes del Consejo de Administración.



- 11. Carta agencia:** formato de carta utilizado para las transferencias de fondos por medio de las Agencias de Banco Prodem S.A., donde se encuentran los recursos de la Cooperativa.

6 DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

6.1 OBJETIVO

El objetivo del presente documento es definir normas, procedimientos o responsabilidades, que establece y regula la asignación de pago de dietas a todos los miembros de los Consejos, Tribunal de Honor y Comités, dentro de un adecuado ambiente de control.

6.2 ALCANCE

El presente documento contiene el marco normativo de criterios aplicables al control y establecimiento de derechos y obligaciones, al fijar las dietas a los miembros de los Consejos, Tribunal de Honor y Comités, para su posterior pago, de la Cooperativa LA CONFIANZA R.L.

7 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS NORMAS

7.1 RESPONSABILIDADES

El personal de la Cooperativa por intermedio del Administrador General proporcionará a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, los medios o equipos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Es responsabilidad de la Administración de la Cooperativa la ejecución del pago.

La solicitud de pago de dietas será realizada y/o aprobada por:

- El Secretario del Consejo de Administración sobre las dietas del Consejo de Administración.
- El Presidente del Consejo de Administración sobre las dietas del Consejo de Vigilancia, Comité de Educación, Comité Previsión Social y Tribunal de Honor.

Los Consejos de Administración y Vigilancia; los Comités de Educación y Previsión Social; y el Tribunal de Honor, deberán mantener al día sus libros de actas en los que figuran sus acuerdos, y un archivo donde plasmen los documentos de sustentación de sus dictámenes y acuerdos, los cuales deberán estar a libre disponibilidad del Consejo de Administración y Auditores Externos e Internos, expresamente facultados para verificar el alcance y resultado de las actividades efectuadas, incluyendo el seguimiento de la ejecución de las recomendaciones.

7.2 REUNIONES DE CONSEJOS, TRIBUNAL DE HONOR Y COMITES

Las reuniones del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia deberán llevarse a cabo cualquier día de la semana, de lunes a viernes, en las oficinas de la Cooperativa y/o vía plataforma digital.

Consejo de Administración:

Las reuniones ordinarias del Consejo de Administración se efectuarán una vez al mes previa convocatoria en el acta anterior o por parte del presidente, o cuando estimen conveniente, a requerimiento del presidente o en su ausencia a requerimiento del secretario. Asimismo, las reuniones ordinarias del Consejo de Administración con el Administrador General de la Cooperativa se realizarán cuando menos una vez por mes.

Las reuniones extraordinarias del Consejo de Administración se efectuarán cada vez que sean convocadas por el presidente o a requerimiento de dos miembros de este.

Para proceder al pago de dietas mensuales, el secretario o en su ausencia uno de los miembros del Consejo, solicitará al administrador general de la Cooperativa el pago con la nómina de las personas que asistieron a la reunión y el importe correspondiente.

Consejo de Vigilancia:

Las reuniones ordinarias del Consejo de Vigilancia se efectuarán una vez al mes previa convocatoria en el acta anterior o por parte del presidente, o cuando estimen conveniente, a requerimiento del presidente o en su ausencia a requerimiento del secretario.

Para proceder al pago de dietas mensuales, el presidente o en su ausencia uno de los miembros del Consejo, solicitará al presidente del Consejo de Administración el pago con la nómina de las personas que asistieron a la reunión y el importe correspondiente.

Tribunal de Honor:

Las reuniones ordinarias del Tribunal de Honor se efectuarán una vez cada semestre en forma ordinaria, cuando se produzca una denuncia, o cuando estimen conveniente a requerimiento del presidente o en su ausencia a requerimiento del secretario.

Para proceder al pago de dietas, el presidente o en su ausencia uno de los miembros del Tribunal de Honor, solicitará al presidente del Consejo de Administración el pago con la nómina de las personas que asistieron a la reunión y el importe correspondiente.

7.3 VALORES DE LAS DIETAS DE LOS CONSEJOS, TRIBUNAL DE HONOR Y COMITES

Los montos asignados para el pago de dietas a los Consejos de Administración y Vigilancia, al Tribunal de Honor y a los Comités de Educación y Previsión Social respectivamente, fueron definidas en reunión de Consejo de Administración y ratificadas en Asamblea de asociados de la siguiente forma:

Consejo de Administración	Dieta por sesión Ordinaria Bs	Dieta por sesión extraordinaria Bs	Dieta por tiempo y aportes Bs	Impuestos RC-IVA
Titular	834.00	834.00	2,262.00	Descuento de acuerdo a normativa S.I.N.
Suplemente	834.00	834.00	n/a	
Primas (1ra y 2da) Titular	3,096.00	n/a	n/a	
Primas (1ra y 2da) Suplente	834.00	n/a	n/a	
Bonificación Extraordinaria por cumplimiento de metas Titular	3,096.00	n/a	n/a	
Bonificación Extraordinaria por cumplimiento de metas Suplente	834.00	n/a	n/a	Descuento de acuerdo a normativa S.I.N.

Consejo de Vigilancia	Dieta por sesión Ordinaria Bs	Dieta por tiempo y aportes Bs	Impuestos RC-IVA
Consejeros	834.00	715.00	Descuento de acuerdo a normativa S.I.N.
Primas (1ra y 2da)	1,549.00	n/a	

Tribunal de Honor	Dieta por caso resuelto Bs	Dieta por sesión Ordinaria Bs	Impuestos RC-IVA
Titular	2,000.00	834.00	Descuento de acuerdo a normativa S.I.N.

Comité de Previsión Social	Por actividad realizada (ayuda económica a asociados o deportiva) Bs	Impuestos RC-IVA
Titular	774.00	Descuento de acuerdo a normativa S.I.N.

Comité de Educación	Por actividad sobre capacitación a los asociados, consejos, comités y personal. Bs	Impuestos RC-IVA
Titular	774.00	Descuento de acuerdo a normativa S.I.N.

El secretario del Consejo Administración enviará la instrucción de pago al administrador sobre las dietas por las sesiones ordinarias y extraordinarias, por tiempo y aportes a la Cooperativa y primas y bonificación extraordinaria.

El presidente del Consejo de Administración enviará al administrador la instrucción de pago sobre las dietas del Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor, Comités de Educación y de Previsión Social.

Las dietas descritas anteriormente se pagarán una vez al mes, según el cómputo del secretario y presidente del Consejo de Administración, con abono a las cuentas de salario de empleado de Banco Prodem S.A.

Las dietas de los miembros de los Consejos y Tribunal de Honor se registrarán contra cuenta de gastos y las dietas de los Comités se registrarán contra las cuentas de sus respectivos fondos.

7.4 PROHIBICIONES

El personal de la Cooperativa, miembros de los Consejos, Tribunal de Honor y Comités, quedan prohibidos de realizar los siguientes actos administrativos:

- Siendo labor de la Administración controlar los gastos por pago de dietas, tanto los Consejeros, Tribunal de Honor, como los miembros de los Comités, quedan prohibidos de solicitar en forma directa o instruir el pago de estas, sino no es a través del conducto regular.



- La Administración no procederá con el pago de dietas si no recibe la instrucción y autorización del Consejo de Administración, con la respectiva documentación de respaldo (actas e informes pertinentes sobre sus actividades y el resultado de la gestión).
- Las violaciones al presente reglamento deben ser sancionados por los respectivos organismos o empleados de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.

8 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE PROCEDIMIENTOS

8.1 SOLICITUD Y PAGO DE DIETAS

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
El Secretario del Consejo de Administración El Presidente del Consejo de Administración	Si fuera reunión del Consejo de Administración, instruye el pago el secretario al administrador general mediante correo electrónico Si fuera reunión del Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor o pago a los Comités por eventos de educación, ayuda económica o actividad deportiva, solicita o autoriza el pago el presidente del Consejo de Administración. En este caso se adjunta como respaldo los informes o actas pertinentes. Ambas instrucciones dirigidas al administrador general, quien realizará la revisión previa.
El Administrador General	Instruirá proceder con el pago mediante carta de transferencia o transferencia vía web o electrónica.

9 ANEXOS

9.1 ANEXO 1: Solicitud de asignación de pago de dietas mediante correo electrónico:



Adjunto el acta de reunión mensual de Consejo de Administración correspondiente al mes de diciembre, también se Adjunta el formulario con el detalle de pago de dietas correspondiente al presente mes, favor revisar e imprimir el acta para las respectivas firmas y procesar el pago correspondiente.

Saludos Cordiales,

PAGO DIETAS CONSEJO DE ADMINISTRACION										
Nombres y Apellidos	Área	Cargo	CI	Cuenta Caja Ahorro	Reunión Ext.	Reunión Mensual	Pago Mensual	Retencion	Liquido	Observaciones
				Banco Prodem S.A.			P. Aportes	16%	Pagable	
	Consejo de Administración	Presidente								-
	Consejo de Administración	Secretario								-
	Consejo de Administración	Tesorero								-
	Consejo de Administración	Vocal								-
	Consejo de Administración	Vocal Suplente								-
Total					-	-	-	-	-	

9.2 ANEXO 2: Carta de Transferencia.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE VÍNCULO LABORAL "LA CONFIANZA" R.L.

La Paz, 27 de enero de 2026
CITE: 100/2026/ADM

Señor
Ag. Plaza Avaroa
Banco PRODEM S.A.
Presente. -

Ref.: Solicitud De Transferencia De Fondos
Objeto: Pago de dietas Consejo de Administración enero

Mediante la presente se autoriza a realizar la siguiente operación:

Debito de la cuenta Nro. xxx-x-x-xxxx-x de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Vínculo Laboral la Confianza R.L., por la suma de Bs (numeral) (literal 00/100 bolivianos).

Abonar a las siguientes cuentas:

xxx-x-x-xxxx-x

Origen: Aporte de asociados de la Cooperativa La Confianza R.L.
Motivo: Pago de dietas al Consejo de Administración gestión 2026.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, le saluda muy atentamente,